

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **33357**

Ref. Expediente N° NC2018/0006961

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2018, con el N° NC2018/0006961, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “**PELÍCULAS MULTICAPA ADECUADAS PARA USAR EN APLICACIONES DE TERMOFORMADO**”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/066254 del 13 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15051, notificado el 30 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002379 del 24 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002379 del 24 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una película multicapa que comprende un copolímero de olefina cíclica, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2005/0244665, en que la película multicapa comprende al menos 2% en peso y menos del 5% en peso de copolímero de olefina cíclica con base en el peso total de la película y la capa intermedia comprende también PE y PP. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la rigidez, el comportamiento reológico y las tasas de transmisión de oxígeno y vapor de agua de películas multicapa para aplicaciones de termoformado a partir de materiales estructurales (PE o PP) menos costosos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 33357

Ref. Expediente N° NC2018/0006961

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0006961 el 07 de septiembre de 2020, solicitó la modificación del título a: “PELÍCULAS MULTICAPA CON PROPIEDADES DESEABLES PARA APLICACIONES DE TERMOFORMADO”, la cual no se acepta porque no mencionan las características nuevas e inventivas. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “PELÍCULA MULTICAPA PARA TERMOFORMADO QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO DE OLEFINA CÍCLICA ENTRE 2-5% DEL PESO TOTAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PELÍCULA MULTICAPA PARA TERMOFORMADO QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO DE OLEFINA CÍCLICA ENTRE 2-5% DEL PESO TOTAL”

Clasificación IPC: B32B 27/18, B32B 27/30, B32B 27/32, B32B 27/34, B65D 65/40.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002379 del 24 de febrero de 2021 de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 2040 DOW CENTER, MIDLAND, MI 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Arnaldo LORENZO, João GARGALAKA JUNIOR, Fanny DEPLACE, Jorge C. GOMES, Mridula KAPUR y Kumar SANKETH.

Prioridad(es) N° 18/12/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/269,194.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/066254

Fecha: 13 de diciembre de 2016.

Vigente desde: 13 de diciembre de 2016

Hasta: 13 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



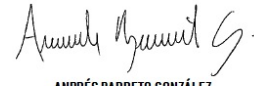
Resolución N° **33357**

Ref. Expediente N° NC2018/0006961

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.05.31
12:01:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una película multicapa que comprende:

una primera capa que comprende polipropileno, polietileno o sus mezclas;
una segunda capa que comprende polipropileno, polietileno o sus mezclas; y
una tercera capa entre la primera capa y la segunda capa, donde la tercera capa comprende polipropileno, polietileno o sus mezclas,

en donde al menos una de las capas también comprende un copolímero de olefina cíclica y en donde la película multicapa comprende al menos el 2 % en peso y menos del 5 % en peso de copolímero de olefina cíclica con base en el peso total de la película.

2. La película multicapa de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde al menos una de la primera capa y la segunda capa comprende copolímero de propileno/ α -olefina, homopolímero de propileno o mezclas de los mismos.

3. La película multicapa de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la primera capa comprende polietileno; la segunda capa comprende polietileno; y la tercera capa comprende polietileno.

4. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde al menos dos capas también comprenden copolímero de olefina cíclica.

5. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera capa comprende 5 al 15 % en peso de copolímero de olefina cíclica con base en el peso de la primera capa y en donde la segunda capa comprende 5 al 15 % en peso de copolímero de olefina cíclica con base en el peso de la segunda capa.

6. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la tercera capa también comprende copolímero de olefina cíclica.

7. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde las dos capas más externas comprenden copolímero de olefina cíclica.

8. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la película exhibe una tasa de transmisión de vapor de agua de 1,10 g/m²/día o menos cuando se mide de acuerdo con la norma ASTM F1249 a una humedad relativa del 100 % y una temperatura de 37,8 °C y en donde la película exhibe una tasa de transmisión de oxígeno de 820 cm³/m²/día o menos cuando se mide de acuerdo con la norma ASTM D3985 usando un sistema de ensayo Mocon Oxtran OTR

Resolución N° **33357**

Ref. Expediente N° NC2018/0006961

(Modelo 2/21) con un contenido de oxígeno del 100 %, una humedad relativa del 90 % y una temperatura de 23 °C.

9. La película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la película exhibe una relación de módulo elástico a 80 °C a módulo elástico a 100 °C de menos de 10.

10. Un artículo formado a partir de la película multicapa de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

